Resolución No. 1431
(03 de Julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA CON LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO -ERI SAS.

La Gerente de Contratación encargada en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, según Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, en uso de las facultades y funciones delegadas la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto compilatorio 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 de la Constitución reza: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el artículo 2º de la Constitución establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de en orden justo".*

Que el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Powered by CamScanner

Que el alcalde Municipal como representante legal y ordenador del gasto en el Municipio de Sogamoso, cuenta con la facultad para la celebración de todo tipo de negocios jurídicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, los cuales de manera taxativa enuncia los casos en que el alcalde requiere autorización previa para contratar de la siguiente manera:

> *"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *1. Contratación de empréstitos (...)*

Que, por otra parte, es importante señalar que el numeral 9 del artículo 315 Ibidem, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo y de conformidad con los fines sociales del Estado y las normas legales que rigen la materia.

Que la Ley 80 de 1993, artículo 41, parágrafo 2º, Inciso 1º define así las operaciones de crédito público: *"Operaciones de crédito público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente Ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales."*

Que concretamente en lo sustancial, las operaciones de crédito público cuya autorización se somete a consideración del Concejo, se encuentran reguladas en el Decreto 2681 de 1993 "Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas" Citado en precedencia, a continuación, se transcriben los artículos pertinentes: El artículo 3° define el concepto de operaciones de crédito público como aquellos,

> *"(...) actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.* **Subrayado fuera del texto.**
>
> *Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales. (...)"* **Subrayado fuera del texto.**

Que el Acuerdo Municipal 008 de 2024, por medio del cual se adopta el plan municipal de desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027 SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD - REGIÓN ESTRATÉGICA y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1° se consagra un objetivo general, el cual consiste en desarrollar las bases para que a 2050 Sogamoso sea un municipio próspero, donde todos sus habitantes gocen de altos niveles de calidad de vida y bienestar, y cuente con una estructura empresarial e

Powered by CamScanner

industrial competitiva, que armoniza la conservación de su riqueza ambiental con el aprovechamiento de sus recursos, servicios y capital humano.

Que, por lo anterior, el Municipio de Sogamoso procedió a realizar los estudios y análisis financieros pertinentes a fin de identificar los indicadores y requisitos necesarios para la operación de crédito público y capacidad de pago, establecidos en el artículo 364 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, identificando que la sostenibilidad de la deuda territorial se encuentra debidamente asegurada.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sogamoso, por medio del Acuerdo No. 014 de 2024 de fecha 31 de julio de 2024 autorizó al alcalde municipal de Sogamoso para contratar empréstito y demás operaciones conexas, por un cupo de endeudamiento máximo hasta de setenta y tres mil millones de pesos ($73.000.000.000) M/CTE, con desembolsos parciales de acuerdo a las necesidades de ejecución de los proyectos, de conformidad con la evaluación económica, financiera y técnica realizada por el Municipio y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que el día 30 de diciembre de 2024, se suscribe contrato de empréstito y pignoración de rentas a largo plazo con BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA No. 20250012 por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($15.300.000.000) M/CTE con una destinación de los recursos en un proyecto de infraestructura relacionado con la construcción del parque ecológico de los deportes - el Parque Recreacional del Sur – Municipio de Sogamoso:

N	Eje/Línea	Programa	Proyecto	Valor asignado con recursos del crédito (En millones de pesos)	Sector/ subsector económico en el que se registra el proyecto	Ubicación exacta que responda a dónde se harán las actividades	Actividades concretas y detalladas que se realizarán con el recurso del crédito (que se va a realizar específicamente, que tipo de intervención, obra, mejoramiento, dependiendo de la naturaleza del proyecto)
1	INFRAESTRUCTURA CON PROPOSITO	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	**Construcción del parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque recreacional del sur)** **Código BPIN 2024187690048**	$15.300.000.000	Deporte y Recreación	Region Andina Departamento Boyacá Municipio Sogamoso El proyecto se llevará a cabo en la vereda Venegas del municipio de Sogamoso, aprovechando el área disponible del parque recreacional del sur. Este lote, ubicado en un sector de expansión municipal, ofrece un entorno propicio para generar una identidad cultural y pública en la zona.	CONSTRUCCIONES Zona administrativa, Zona de maquina, aseo y bodega, Zona social y auditorio, Zona comercial y gimnasio, Zona de restaurante ZONA RECREATIVA Parque infantil, Parque bio saludable, Parque para perros Cuerpo de agua, cancha de patica, Parqueadero, Modulo de baños, Barbacoas, enramadas ZONA DEPORTIVA Cancha de futbol, Canchas multifuncionales, Senderos ecológicos ZONAS VERDES Arborización, jardines, cerramiento

Powered by CamScanner

Que, con fecha del 06 de febrero de 2025 junto con su otro sí aclaratorio de fecha 29 de abril de 2025, el Municipio de Sogamoso suscribió modificatorio al contrato de empréstito y pignoración No. 20250012 realizándose una reforma únicamente a la tasa de interés remuneratorias contemplada en le literal C de la Cláusula TERCERA del respectivo contrato de empréstito.

Que, en el mismo sentido, la Oficina Asesora de Planeación Municipal hoy Secretaría de Planeación dio el aval a los proyectos que se financiarán con recursos del crédito, alineado a los ejes habilitadores y sus estrategias del plan de desarrollo, viabilizando y habilitando un proyecto así:

- **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO (PARQUE RECREACIONAL DEL SUR) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

En el Municipio de Sogamoso, la creciente demanda por espacios recreativos adecuados y sostenibles es evidente. Actualmente, solo el 20% de la población tiene acceso directo a áreas verdes y recreativas, lo cual es insuficiente para una ciudad en crecimiento con una población de aproximadamente 150,000 habitantes. La falta de parques y espacios ecológicos adecuados no solo limita las oportunidades de recreación y deporte, sino que también contribuye a problemas ambientales como la contaminación atmosférica y la pérdida de biodiversidad local.

La justificación del proyecto se basa en que el municipio de Sogamoso, en constante crecimiento y transformación urbana, se encuentra en un momento crucial para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En este contexto, el proyecto Parque Ecológico de los Deportes, conocido como Parque Recreacional del Sur, emerge como una iniciativa estratégica y multifacética. Este parque no solo busca satisfacer la necesidad urgente de espacios verdes en la ciudad, sino que también pretende promover la salud, el bienestar y la sostenibilidad ambiental.

El Parque Ecológico de los Deportes está diseñado como un lugar integral que combina áreas recreativas, deportivas, culturales y educativas, todas ellas integradas con principios de conservación ambiental. Su desarrollo incluirá la creación de extensas zonas verdes, instalaciones deportivas modernas y espacios dedicados a actividades culturales y comunitarias. Este enfoque no solo fomentará un estilo de vida activo y saludable entre los residentes, sino que también ofrecerá un entorno seguro y accesible para que la comunidad participe en diversas actividades al aire libre.

Entre las actividades a desarrollar están:

DESCRIPCIÓN
Preliminares
Vias peatonales y vehiculos
Fachada y cerramiento

Powered by CamScanner

Escenarios deportivos
Equipamiento
Anfiteatro y graderías naturales
Parques
Dotaciones, mobiliario y señalética
Paisajismo
Componente hidráulico
Señalización y demarcación
Mirador

Dentro de las actividades a realizar se encuentran:

- CONSTRUCCIONES: Zona administrativa, Zona de máquina, aseo y bodega, Zona social y auditorio, Zona comercial y gimnasio, Zona de restaurante
- ZONA RECREATIVA: Parque infantil, Parque biosaludable, Parque para perros, Cuerpo de agua, concha acústica, Parqueadero, Modulo de baños, Barbacoas, entradas
- ZONA DEPORTIVA: Cancha de futbol, Canchas multifuncionales, Senderos ecológicos
- ZONAS VERDES: Arborización, jardines, cerramiento

BENEFICIOS DEL PROYECTO.

Promoción de la Salud y el Bienestar: El Parque responde a la creciente necesidad de espacios verdes y recreativos que promuevan un estilo de vida saludable. Los parques ecológicos son fundamentales para fomentar la actividad física entre los ciudadanos, contribuyendo a la prevención de enfermedades crónicas relacionadas con el sedentarismo, como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. Este proyecto proporcionará a la comunidad un lugar dónde realizar ejercicio al aire libre, lo que mejorará significativamente el bienestar físico y mental de los habitantes de Sogamoso.

Conservación del Medio Ambiente: El Parque Ecológico de los Deportes no solo será un espacio para la recreación, sino también un área dedicada a la conservación y educación ambiental. La inclusión de zonas verdes, áreas de reforestación y la promoción de prácticas sostenibles contribuirán a la mejora de la calidad del aire y la biodiversidad local. Además, este parque servirá como un aula al aire libre donde se podrán realizar actividades educativas sobre la importancia de cuidar el medio ambiente, involucrando a escuelas, universidades y la comunidad en general.

Fortalecimiento del Tejido Social: Los parques recreativos son puntos de encuentro naturales para la comunidad. El Parque Ecológico de los Deportes permitirá la interacción entre diferentes grupos sociales,

Powered by CamScanner

fomentando la cohesión y el sentido de pertenencia. Las áreas destinadas a actividades deportivas, culturales y de esparcimiento serán escenarios ideales para eventos comunitarios, competiciones deportivas y festivales, creando un espacio donde se refuercen los lazos sociales y se promueva la convivencia pacífica.

Impulso al Turismo y la Economía Local: La creación de este parque también tiene un fuerte componente económico. Un parque ecológico bien diseñado y mantenido puede convertirse en un atractivo turístico importante, atrayendo visitantes tanto locales como de otras regiones. Esto no solo beneficiará a los comercios y servicios del área, sino que también generará empleos directos e indirectos relacionados con la construcción, mantenimiento y operación del parque. El aumento del turismo puede ser un motor de desarrollo económico sostenible para Sogamoso.

Mejora del Paisaje Urbano: La transformación del Parque Recreacional del Sur en el Parque Ecológico de los Deportes contribuirá significativamente a la mejora del paisaje urbano de Sogamoso. Un parque bien planificado y cuidado no solo embellece la ciudad, sino que también aumenta el valor de las propiedades circundantes y crea un entorno más agradable y acogedor para todos los habitantes. La integración de elementos naturales y espacios recreativos de calidad elevará la imagen de la ciudad y hará de Sogamoso un lugar más atractivo para vivir y visitar.

Compromiso con el Desarrollo Sostenible: Este proyecto está alineado con los objetivos de desarrollo sostenible, ya que promueve prácticas respetuosas con el medio ambiente y busca mejorar la calidad de vida de la población. La creación de un parque ecológico es una demostración del compromiso de Sogamoso con la sostenibilidad, la salud pública y la mejora continua de su infraestructura urbana.

Que, de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaría de Planeación, el proyecto de la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO (PARQUE RECREACIONAL DEL SUR) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, se enmarca dentro del Acuerdo Municipal No. 008 de fecha 24/05/2024, SECTORES DEPORTE Y RECREACIÓN, PROGRAMAS: FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.

Que la Secretaría de Planeación certificó la viabilidad del proyecto indicando que: *"(...) desde el punto de vista técnico y económico, es VIABLE, su implementación promoverá el desarrollo integral del municipio, aportando beneficios significativos en términos de sostenibilidad ambiental, salud pública y cohesión social. Se considera una inversión estratégica para el presente y futuro de Sogamoso, fundamentado en los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica 2024 – 2027"*. además, desglosó su conveniencia tanto técnica como económica destacando su alineación con el POT, la accesibilidad y sostenibilidad, el diseño arquitectónico, el impacto en la comunidad, la inversión estratégica, la reactivación económica, el costo de mantenimiento y la rentabilidad social.

Powered by CamScanner

Que, en atención a que la ejecución de los proyectos cuenta con un plazo de ejecución estimado en Catorce (14) meses superando la vigencia 2025 de hace necesario contar con la aprobación del Concejo Municipal de Sogamoso para asegurar la normal consecución del mismo sin que se generen situaciones que pongan en vilo el cumplimiento en los giros para el pago tanto de las obras a ejecutar como de la administración delegada pactada.

Que a la luz de la Ley 111 de 2003, el principio de anualidad debe ser garantizado. Sin embargo, existe la manera de adquirir compromisos que superen la vigencia sin que se soslaye el principio de anualidad:

> *[A]rtículo 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...)*
>
> *Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.*

Que existen excepciones al mentado principio desarrolladas en la Ley 819 de 2003, "*por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal*" dentro de las cuales se encuentran las vigencias futuras ordinarias.

Que fue objeto de estudio y autorización del Comité Municipal De Política Fiscal para la radicación del Proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo Municipal Nro. 059 de 2005, y mediante Acta No. 06 del 12 de mayo de 2025 y Actas No. 07 de 15 de mayo de 2025.

Que las vigencias futuras ordinarias solicitadas mediante el presente Acuerdo, cumplen con el plazo y las condiciones de las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década y en cumplimiento del artículo 5º de la ley 819 de 2003.

Que el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal No. 011 del 22 de mayo de 2025 autorizó al alcalde para asumir obligaciones que afecten vigencias futuras ordinarias con cargo a los años fiscales 2026 y 2027 y que para los proyectos objeto de este estudio previo los autorizó de la siguiente forma:

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2025	% A EJECUTAR 2025	EJECUCION 2026	% A EJECUTAR 2026	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE	Recursos de Crédito Interno 1.3.1.1.05	$ 7.649.928.816	50%	$ 7.649.928.816	50%	$ 15.299.857.632

Powered by CamScanner

Que la Secretaria de Infraestructura y Proyectos, radicó estudios previos en los cuales analizó la necesidad de optar por contratar de manera directa a través de la administración delegada de recursos la puesta en marcha y ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO (PARQUE RECREACIONAL DEL SUR)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. de la misma norma fija que "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece:

> *[C]ONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así;*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

Que la falta de una definición normativa del contrato interadministrativo, sus cualidades, características y alcance, ha sido suplida por la jurisprudencia Contencioso Administrativa, siendo predicable una posición lineal al respecto por el Consejo de Estado, paradigmática es la expuesta al interior de concepto del 26 de julio de 2016, en proceso bajo radicado: 11001-03-06-000-2015-00102-00 (2277), que establece:

> *"En efecto, en el contrato estatal sin desmedro de los fines de la contratación del Estado y la función social que cumple, las partes son titulares de intereses disímiles, contrapuestos o no coincidentes, a tal punto que al nacimiento del vínculo conocen el provecho que pretenden obtener, sobre la base de sus intereses y la equivalencia de las prestaciones que emanan del mismo.*
>
> *Por un lado, la entidad estatal contratante persigue un interés público que consiste en la consecución de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (art. 3 Ley 80 de 1993) a través de la prestación a su favor de un servicio, la realización de una obra o el suministro de bienes; y por otro lado, el contratista, no obstante que colabora en el logro de esos*

Powered by CamScanner

fines y cumple una función social que, como tal, implica obligaciones, busca obtener un interés particular, que consiste en un beneficio o provecho económico o lucro en su favor, mediante el pago de una contraprestación, precio o remuneración razonable por la satisfacción de la prestación a la que se obliga.

En este orden de ideas, por lo pronto, la sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.

(. . .)

Por lo anterior, el régimen original de la Ley 80 de 1993 en este ámbito fue objeto de modificaciones sustanciales por parte de las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en particular en relación con el mecanismo de selección, pues si bien se mantuvo la regla general de la modalidad de contratación directa para los "contratos interadministrativos" -excepto como se verá para algunos tipos contractuales que se celebren con ciertas entidades públicas-, se adoptan precisas medidas con el fin de evitar la burla de las normas de contratación estatal mediante esta figura negocial.

Las modificaciones y cambios incorporados por dichas leyes al régimen de los contratos interadministrativos versan, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Los contratos interadministrativos, en todos los casos (contratación directa y aún en los eventos en que se ordene que sean el resultado de una licitación pública o selección abreviada), deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual, por lo que todo tipo de "intermediación" en la materia se encuentra proscrito por la ley; además, se trata de un requisito general para poderse obligar válidamente (artículo 1502 C.C).

b. (. ..)

c. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia con el sector privado o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad (modificación introducida por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 al inciso 2° literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley)150 de 2007); dicho de otro modo, solamente si se da esa relación inmediata entre el objeto del contrato y la actividad propia de la entidad ejecutora, tal como debe ser, la ejecución

Powered by CamScanner

del respectivo contrato interadministrativo podrá hacerse bajo las reglas de derecho diferentes a la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. (. . .)"

Que de conformidad con lo anterior, el municipio de Sogamoso requiere suscribir un contrato interadministrativo de administración delegada con la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS -, identificada con Nit 901881213-1, entidad con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, conforme lo preceptuado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, habida cuenta que las obligaciones derivadas del futuro contrato ostentan relación directa con el objeto social de dicha entidad como ejecutora.

Que ERI SAS es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante el Decreto Municipal número 327 de 2024, la Empresa de Renovación e infraestructura de Sogamoso S.A.S fue creada por la administración central del municipio de Sogamoso.

Que ERI SAS, cuenta con el capital humano revestido de la suficiente idoneidad para desarrollar actividades de administración delegada, lo cual se constituye en el objeto del presente contrato, garantizando con ello la probidad de sus procedimientos administrativos internos, y la eficiente objetividad en la selección de sus colaboradores y proveedores en aras de materializar la efectiva calidad de estos últimos; reportando así el cumplimiento de las dos características esenciales del administrador delegado cual es la capacidad administrativa de intermediación y la capacidad de ejecución de las actividades a él encomendadas.

Que la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

Que, ERI S.A.S. cuenta con personal calificado, y con la experiencia requerida para el manejo y la gestión administrativa del proceso y además podrá contratar el personal calificado requerido para el cumplimiento del contrato.

Que, en desarrollo de su objeto, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS - ERI-S.A.S., podrá:

1. Ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Empresa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general,

Powered by CamScanner

realizar todo tipo de actos y contratos que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa.

2. Ejecutar en forma directa o participar mediante diferentes modalidades de gestión asociada, proyectos que formen parte de programas de renovación y redesarrollo, así como la ejecución de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.

3. Gerenciar todo tipo de proyectos que formen parte de las actuaciones relacionadas con su objeto social, desarrolladas por entidades públicas o privadas, y cobrar los honorarios o comisiones que se establezcan al efecto.

4. Elaborar directamente, o contratar estudios, proyectos y planes en relación con las actuaciones en que intervenga la Empresa.

5. Contratar la construcción y la interventoría de obras de infraestructura que deba desarrollar la Empresa.

6. La empresa de manera directa y con cargo a su capacidad técnica y administrativa, podrá adelantar la vigilancia a los contratos que ejecute en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7. Ejecutar el plan de obras de infraestructura del Municipio de Sogamoso, diseñado y planificado por la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, a través de actos, contratos y negocios jurídicos.

8. Las demás que guarden relación con el objeto social.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, determina que: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente

2. El objeto del contrato

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que la Gerencia de Contratación ha verificado que se cumplen las condiciones para la celebración del contrato por la vía de la selección directa, toda vez que: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 25, numeral 7 y 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, los presentes son los estudios previos que sustentan la necesidad que tiene el municipio de suscribir un contrato interadministrativo de administración delegada con la ERI S.A.S. para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO (PARQUE RECREACIONAL DEL SUR)".

Powered by CamScanner

Que tanto los estudios previos como aquellos que soportan la contratación, podrán ser consultados en la página del SECOP II o en los archivos físicos de la entidad.

Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** y la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO -ERI SAS.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir contrato interadministrativo de administración delegada con la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS** identificada con **NIT 901881213-1** el cual tendrá las siguientes características:

1. Causal de contratación directa	Literal C, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
2. Objeto del contrato	**"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO (PARQUE RECREACIONAL DEL SUR)".**
3. Presupuesto de la Entidad (Recursos para administrar)	**QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($15.299.857.632) M/CTE,** incluido IVA, impuestos y demás costos indirectos a que haya lugar,
4. Valor Administración Delegada:	**CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($424.996.045) M/CTE.**
5. Plazo	El plazo de ejecución de **CATORCE (14) MESES.**

SEGUNDO: Atender la distribución presupuestal 2025 Y 2026 del proyecto realizada por la Secretaría de Infraestructura y Proyectos en atención a la autorización de vigencias Futuras ordinarias a través del Acuerdo Municipal N° 011 de 2025 *"Por el cual se autoriza al ejecutivo municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futura ordinarias con cargo a los años fiscales 2026 y 2027 entre otras disposiciones"* que hace parte del estudio y documentos previos.

PROYECTO PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO:

CDP No.	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	DESCRIPCION	2025	2026	TOTAL

Powered by CamScanner

2025001022	2.3.2.01.01.001.03.18-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur).	4301009	1.3.1.1.05	**CONSTRUCCIONES: Zona administrativa, Zona de máquina, aseo y bodega, Zona social y auditorio, Zona comercial y gimnasio, Zona de restaurante**	$ 1.964.950.984,44	$ 982.475.492,25	$ 2.947.426.476,75
2025001022	2.3.2.01.01.001.03.18-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur).	4301009	1.3.1.1.05	**ZONA RECREATIVA: Parque infantil, Parque biosaludable, Parque para perros, Cuerpo de agua, concha acústica, Parqueadero, Modulo de baños, Barbacoas, entradas**	$ 749.142.559,80	$ 1.248.570.933,00	$ 1.997.713.492,80
2025001022	2.3.2.01.01.001.03.18-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur).	4301009	1.3.1.1.05	**ZONA DEPORTIVA: Cancha de futbol, Canchas multifuncionales, Senderos ecológicos**	$ 1.874.823.947,04	$ 3.124.706.578,46	$ 4.999.530.525,50
2025001022	2.3.2.01.01.001.03.18-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur).	4301009	1.3.1.1.05	**ZONAS VERDES: Arborización, Jardines, cerramiento**	$ 703.500.000,00	$ 499.458.263,00	$ 1.202.958.263,00
2025001022	2.3.2.01.01.001.03.18-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur).	4301009	1.3.1.1.05	**AIU**	$ 1.898.743.652,20	$ 1.099.162.434,80	$ 2.997.906.087,00
2025001022	2.3.2.02.02.008.01-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur).	4301009	1.3.1.1.05	**ESTUDIOS**	$ 21.000.000,00	$ -	$ 21.000.000,00
					SUBTOTAL	**$ 7.212.161.143,48**	**$ 6.954.373.701,52**	**$ 14.166.534.845,00**
	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO				
2025001021	2.3.2.02.02.008.01-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur)	4301009	1.3.1.1.05	**INTERVENTORIA**	$ 270.314.229,64	$ 438.012.512,36	$ 708.326.742,00
	2.3.2.02.02.008.01-16-43-4301-160048	Parque ecológico de	4301009	1.3.1.1.05	**ADMINISTRACIÓN**	$ 167.453.442,88	$ 257.542.602,12	$ 424.996.045,00

Powered by CamScanner

2025001021		los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur).						
					SUBTOTAL	$ 437.767.672,52	$ 695.555.114,48	$ 1.133.322.787,00
					TOTALES	$ 7.649.928.816,00	$ 7.649.928.816,00	$ 15.299.857.632,00

TERCERO: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, acuerdo 025 de 2024 y Decreto 617 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	DESCRIPCION	2025
2025001022	2.3.2.01.01.001.03.18-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur). RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	4301009	1.3.1.1.05		CONSTRUCCIONES: Zona administrativa, Zona de máquina, aseo y bodega, Zona social y auditorio, Zona comercial y gimnasio, Zona de restaurante	$ 1.964.950.984,44
2025001022	2.3.2.01.01.001.03.18-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur). RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	4301009	1.3.1.1.05		ZONA RECREATIVA: Parque infantil, Parque biosaludable, Parque para perros, Cuerpo de agua, concha acústica, Parqueadero, Modulo de baños, Barbacoas, entradas	$ 749.142.559,80
2025001022	2.3.2.01.01.001.03.18-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur). RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	4301009	1.3.1.1.05		ZONA DEPORTIVA: Cancha de futbol, Canchas multifuncionales, Senderos ecológicos	$ 1.874.823.947,04
2025001022	2.3.2.01.01.001.03.18-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur). RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	4301009	1.3.1.1.05		ZONAS VERDES: Arborización, jardines, cerramiento	$ 703.500.000,00
2025001022	2.3.2.01.01.001.03.18-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur). RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	4301009	1.3.1.1.05		AIU	$ 1.898.743.652,20
2025001022	2.3.2.02.02.008.01-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur). RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	4301009	1.3.1.1.05		ESTUDIOS	$ 21.000.000,00
No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO			
2025001021	2.3.2.02.02.008.01-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur).	4301009	1.3.1.1.05		INTERVENTORIA	$ 270.314.229,64

Powered by CamScanner

		RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO			83115		
2025001021	2.3.2.02.02.008.01-16-43-4301-160048	Parque ecológico de los deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional Del Sur). RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	4301009	1.3.1.1.05	83115	ADMINISTRACIÓN	$ 167.453.443,89

TOTAL OBRA E INTERVENTORÍA (*Incluye administración delegada):	$7.649.928.816

VIGENCIA FUTURA:

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2025	% A EJECUTAR 2025	EJECUCION 2026	% A EJECUTAR 2026	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO (PARQUE RECREACIONAL DEL SUR)	Recursos de Crédito Interno 1.3.1.1.05	$ 7.649.928.816	50%	$ 7.649.928.816	50%	$ 15.299.857.632

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO
Gerente de Contratación (E)

Proyectó: Yency Chaparro. – Gerente encargada

Powered by CamScanner